



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 17 JUL. 2024

Visto: El Expediente N°016104-2024 que contiene la Nota Informativa N°946-DF-2024-HNSEB del Departamento de Farmacia, el Memorando N°1030-2024-DPTO.MEDICINA-HNSEB del Departamento de Medicina, el Memorando N°467-2024-DG-HNSEB de la Dirección General y el Informe Legal N° 132-2024-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en efecto, los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud y según su complejidad, desarrollan los procesos de recuperación y rehabilitación; así como también apoya la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgos de enfermedades, en lo que le corresponda, así lo establece el Artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA. El mismo cuerpo normativo, en el Artículo 129° señala las funciones de los Hospital, entre las cuales se encuentra: **a)** Ejecutar la prestación de servicios de salud, con calidad y oportunidad, según su nivel de complejidad..., **b)** *Elaborar, implementar y evaluar el plan de organización y gestión de los servicios asistenciales en el campo de su especialidad,* y **d)** *Implementar un sistema de gestión de los servicios de atención de salud, de acuerdo a la normatividad vigente;*

Que, por su parte, el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" aprobado mediante Resolución Ministerial N°795-2003-SA-DM y modificatorias, el Hospital tiene establecido objetivos funcionales generales entre ellos los previstos en el literal a) que establece, "*Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia*" así como la Dirección General en el literal c) del artículo 10°, tiene como objetivo funcional "*Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud*";

Que, el artículo 13° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado por Decreto Supremo N°013-2006-SA, establece que: "*Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que manejen sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores de uso médico y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria así como medicamentos que las contienen deben contar con un responsable químico farmacéutico encargado de vigilar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.*";

Que, con la Nota Informativa N°946-DF-2024-HNSEB la Jefatura del Departamento de Farmacia, comunica que, de acuerdo al Acta de Sesión N°06-2024 del Comité Farmacoterapéutico en reunión de fecha 05 de julio del 2024, acordó aprobar el uso de Inmunoglobulina Humana 100 ml 5g/100ml inyectable en la paciente de iniciales D.D.B., con diagnóstico de Encefalitis Autoinmune, hospitalizada en el Departamento de Medicina, por lo que solicita brindar el trámite necesario para la elaboración de la resolución directoral que autorice su uso, con eficacia anticipada al 05 de junio de 2024;

Que, en relación a la reunión del Comité Farmacoterapéutico del 05 de julio de 2024, el Jefe del Departamento de Medicina, con el Memorando N°1030-2024-DPTO.MEDICINA-HNSEB, remite al



Departamento de Farmacia, el informe médico de la paciente de iniciales D.D.B. y el sustento científico para el uso de Inmunoglobulina Humana en la mencionada paciente, hospitalizada en la cama 16 del pabellón de Medicina con el diagnóstico de encefalitis autoinmune;

Que, la Dirección General con el Memorando N°467-2024-DG-HNSEB, dispone se emita la resolución directoral, con eficacia anticipada al 05 de julio de 2024, aprobando el uso de Inmunoglobulina Humana 100 ml 5g/100ml inyectable en la paciente Débora Díaz Bernaldes con diagnóstico de Encefalitis Autoinmune, hospitalizada en el Departamento de Medicina;

Que, la propuesta del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes, se precisa que lo hace en el marco de sus competencias, que analizó el pedido y tras la coordinación con los responsables se establecieron y consensuaron colegiadamente los alcances de la evaluación, tales como aprobar el uso de Inmunoglobulina Humana 100 ml 5g/100ml inyectable en la paciente de iniciales D.D.B., con diagnóstico de Encefalitis Autoinmune, hospitalizada en el Departamento de Medicina, de conformidad con el Acta de Sesión N°06-2024 de fecha 05 de julio de 2024, empero considerando que es la opción de tratamiento que la literatura que se acompaña sugiere para su aprobación y se extiende para la indicada paciente y que el hospital cuenta el referido medicamento, para que sea viable emitir el acto resolutorio;

Que, para mayor abundamiento las normas de procedimientos generales comprende las competencias para realizar las tareas materiales internas necesarias conforme los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, “La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan” y que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, mediante Informe Legal N° 132-2024-J-OAJ-HNSEB de fecha 16.JUL.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión Jurídica Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes”; aprobado mediante R.M. N°795-2003-SADM, Modificando por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N°343-2007-MINSA y R.M. N 124-2008-MINSA; y, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, con eficacia anticipada al 05 de julio de 2024, el acuerdo adoptado por Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes, por el cual aprueba el uso de Inmunoglobulina Humana 100 ml 5g/100ml inyectable en la paciente de iniciales D.D.B., con diagnóstico de Encefalitis Autoinmune, hospitalizada en el Departamento de Medicina, de conformidad con el Acta de Sesión N°06-2024 de fecha 05 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER**, que el Jefe del Departamento de Medicina realice el monitoreo del uso de Inmunoglobulina Humana 100 ml 5g/100ml inyectable en la mencionada paciente, de iniciales D.D.B., y; requiera la información del médico tratante e informar al Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en Portal Web Institucional del Hospital Nacional “Sergio E. Bernaldes”.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CABM/JLZB/mse

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Medicina
- () Comité Farmacoterapéutico
- () Oficina de Comunicaciones
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES

DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 019608 RNE. 014010